

GOBIERNO POLITICO DE LA HABANA.

CONTRATA que celebran el Colono *Claudio* su pais *Changai*, natural de *Maao* y *D. José Morales*

con
intervencion del Sr. Gobernador Politico de la Habana
segun lo dispuesto en el Reglamento vigente aprobado por Real orden de 7 de Julio de 1860, y circular del Gobierno Superior de la Isla de 27 de Marzo de 1861, seccion de Fomento, núm. 506.

YO *Claudio* de la provincia de *Maao* de estado *soltero*, edad *veinte y seis* años natural de *la China* con el nombre de *Changai*, sexo *varon*, color *trigueño*, señas particulares

, que habiendo venido contratado á esta Isla y cumplido mi compromiso con

La Sociedad de Ramon Diaz y Comp. en 16 de Abril del presente año he resuelto *voluntariamente* á contratar con *D. José Morales*, natural de esta provincia de la calle de la *Salta* ni *8* bajo las condiciones siguientes:

1.ª Me comprometo y sujeto por el término de *seis* años, que empezarán á contarse desde *la fecha* del *presente* á trabajar en esta Isla á sus órdenes ó las de la persona á quien él traspasare este contrato, para lo cual le faculto, en todas las tareas aquí acostumbradas, en el campo, en las poblaciones ó donde quiera que me destine, sea en casas particulares, establecimientos de cualquiera clase de arte ó industria, ó bien en ingenios, vegas, cafetales, sitios, potreros, estancias y cuanto concierne á las labores urbanas y rurales, sea de la especie que fueren.

2.ª Las horas en que he de trabajar dependerán de la clase de trabajo que se me dé y segun las atenciones que dicho trabajo requiera, lo cual queda al arbitrio del amo y cuyas órdenes esté siempre que se me dé *una* hora para almorzar *una* hora para comer y *las* horas seguidas de descanso cada 24 horas, porque el maximum de mi trabajo no podrá exceder al día de 12 horas: si mi amo quisiere que trabajase mas no podrá obligarme aunque me lo compense con descanso análogo otros días ni con metálico como yo no convenga y estipule con él, sin que ni aun en este caso pueda pasar de tres horas diarias.

3.ª Además de las horas de comida y descanso en los días de trabajo, no podrá hacérseme desempeñar en los días festivos mas labores que las de necesidad practicadas en tales días segun la índole de los quehaceres en que me ocupen.

4.ª Me sujeto igualmente al orden y disciplina que se observa en el establecimiento, taller, finca ó casa particular donde se me destine, y me someto *quinto* al *Sistema* de correccion que con la misma se imponen por falta de *aplicacion* y *constancia* en el trabajo, obediencia á las órdenes de los amos ó de sus encargados, y por todas aquellas cuya gravedad me hagan precisa intervencion de las leyes siempre que sean dentro de los limites señalados en el *Reglamento* citado en cabeza y no se opongan á lo que estipula en este contrato la fuerza de las leyes generales que rigen en la Isla para las personas blancas.

5.ª Durante los *seis* años por que celebro esta contrata no podré presentar ni prestar ni servir mis servicios á la otra persona á quien me trasparen, ni evadirme de su poder, ni intentar lo contrario sin tener legales derechos.

6.ª Si enfermase y duraren mis padecimientos mas de *quince* dias no recibiré en el exceso mas que la asistencia, empezando á correrme mi salario cuando restablecido me ocupe de nuevo en el servicio de mi amo. Y los días que no trabaje por enfermo ó por causa originada por mi voluntad que no pueda evitar dicho señor no servirán para la extincion del tiempo de mi compromiso, ni disfrutaré

salario. Cuando la enfermedad proceda de causa dependiente de la voluntad de mi amo, gozará durante ella y la convalecencia mi salario como si estuviere bueno, y el tiempo que sea se contará para el cumplimiento de esta contrata.

7.ª Desde *el día* en que empieza á regir esta contrata disfrutaré el salario *de diez y siete* pesos fuertes que se me abonarán *mensualmente*
8.ª Además se me dará para mi alimento al día *dos* comidas, compuestas cada una de *carne, y verduras*

9.ª Mientras esté enfermo se me asistirá en local adecuado con lo que reclamen mis males y exija mi conservación, de auxilios, medicinas y facultativo por el tiempo que fuere.

10. Al año se me darán en Enero y Julio dos mudas compuestas de sombrero de guano, camisa y pantalón de listado y zapatos de baqueta ó becerro blanco, con el aumento en la primera de un chaquetón de lana y una frazada.

11. Se me entregarán como anticipo *pesos* que reintegraré

12. Concluido el término de esta contrata no podré permanecer en la Isla si no la renuevo ó celebro otra según los artículos 7.º y 18 de dicho Reglamento.

13. Me doy por conforme con el salario y goces particulares consignados, aunque me consta que otros ganan mas, porque la diferencia está compensada por los beneficios que me garantizan las cláusulas precedentes.

14. Dificultándose el extender en mi idioma este contrato se hace en Español *porque lo entiendo, porque me he enterado de su contenido, me lo garantiza G. Antonio Manués, pues es persona de mi confianza y firma conmigo*, y los cuatro ejemplares que se hacen quedarán en poder del Sr. Gobernador Político de la Habana uno, otro en el de mi amo y otro en el mio y otro que se remitirá al Gobierno Superior civil.

15. En todo cuanto no se oponga á las condiciones particulares de este contrato, séame favorable ó adverso, me someto

Y en fé de que cumpliremos mutuamente lo que queda pactado en este documento, firmamos tres de un tenor y para un solo efecto ambos contratantes en *la Habana* á los *seis* días del mes de *Julio* de 18 *63*

Firma del amo ó de los dos testigos.

Firma del Colono ó de los dos testigos.

陳有

Firma del Intérprete ó persona de confianza del Colono ó dos testigos.

Sello del Gobierno Político de la Habana y firma del Gobernador.

Queda rescindida esta Contrata. Habana 6 de Julio del 863.

陳有